

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 13 de abril de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco de Abril de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2020-0876

El Despacho no tiene en cuenta la liquidación crédito aportada por el extremo actor, toda vez no se efectuó conforme al mandamiento de pago y orden de seguir adelante la ejecución, teniendo en cuenta que el interés mensual moratorio, no se realiza ejecuta conforme lo certifica la Superintendencia Financiera de Colombia mes a mes, para los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2022; enero y febrero de 2023.

Así las cosas, el memorialista deberá rehacer la liquidación, teniendo en cuenta lo esgrimido en este auto y conforme lo prescribe el art. 446 del C.G. del Proceso.

Finalmente, como quiera que la liquidación de costas practicada por la Secretaría, se ajusta a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 26 de abril de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 028

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

iqac